



ACUERDO No. CSJVAA23-7
(26 de enero del 2023)

“Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Laborales del Circuito de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, en su artículo 24° literal f) Creó a partir del once (11) de enero de 2023, con carácter permanente, un juzgado Laboral del Circuito en Cali, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: Un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 021 Laboral del Circuito de Cali.

Que el artículo 64° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, indica que además de los procesos que el Juzgado 021 Laboral del Circuito de Cali reciba por reparto, conocerá por redistribución de procesos dando aplicación a las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 en lo pertinente a la especialidad laboral, que establece:

“2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:

2.1. En los juzgados laborales del circuito:

a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.

b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.”.

Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

Que los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, informaron en el reporte estadístico SIERJU con corte al 31 de diciembre del 2022, el número de procesos que cumplen con las condiciones descritas en el citado artículo 64° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, determinándose lo siguiente:

Despachos de Cali	Cantidad de procesos para redistribución (Artículo 64° Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022)
Juzgado 1° Laboral del Circuito de Cali	260
Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cali	1286
Juzgado 3° Laboral del Circuito de Cali	190
Juzgado 4° Laboral del Circuito de Cali	1038
Juzgado 5° Laboral del Circuito de Cali	615
Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali	778
Juzgado 7° Laboral del Circuito de Cali	226
Juzgado 8° Laboral del Circuito de Cali	206
Juzgado 9° Laboral del Circuito de Cali	140
Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali	1437

Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali	1005
Juzgado 12° Laboral del Circuito de Cali	219
Juzgado 13° Laboral del Circuito de Cali	772
Juzgado 14° Laboral del Circuito de Cali	749
Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali	723
Juzgado 16° Laboral del Circuito de Cali	1414
Juzgado 17° Laboral del Circuito de Cali	675
Juzgado 18° Laboral del Circuito de Cali	305
Juzgado 19° Laboral del Circuito de Cali	849
Juzgado 20° Laboral del Circuito de Cali	1360
Total	14247

Que el inciso segundo del citado artículo 64° establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los Juzgados judiciales existentes y los creados; teniendo en cuenta lo anterior, acorde con la información suministrada por el Profesional Universitario de esta Corporación, encargado del manejo estadístico de los Juzgados en este Distrito, se estableció que la carga promedio que manejan los Juzgados Laborales del Circuito de Cali es de 678,43 procesos con las condiciones establecidas en el artículo 64° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

Que con el fin de lograr un equilibrio de cargas entre los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, esta Seccional decidió realizar la redistribución de procesos teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario de los Juzgados 001° al 012° Laboral del Circuito de Cali, con un 10% de compensación a favor de los Juzgados 013, 014 y 015, a fin de que los titulares del mismo pueda gestionar las situaciones administrativas a su cargo propias del funcionamiento de un nuevo Juzgado judicial, determinándose lo siguiente:

CALI				COMPENSACIÓN POR INICIO DE LA MEDIDA DE REDISTRIBUCIÓN			
Despacho	SIERJU Inventario final 31-12-2022	Equilibrio de procesos del inventario	Diferencia respecto al nivel de equilibrio	% Compensación por inicio de la medida de redistribución	disminución de procesos a compensar	Entrega de procesos al nuevo despacho	Inventario después de la redistribución
JUZGADO 001 LABORAL DE CALI	260	678,43	-418	0,00%	0,00	0,00	260,00
JUZGADO 002 LABORAL DE CALI	1286		608	0,00%	0,00	94,00	1192,00
JUZGADO 003 LABORAL DE CALI	190		-488	0,00%	0,00	0,00	190,00
JUZGADO 004 LABORAL DE CALI	1038		360	0,00%	0,00	56,00	982,00
JUZGADO 005 LABORAL DE CALI	615		-63	0,00%	0,00	0,00	615,00
JUZGADO 006 LABORAL DE CALI	778		100	0,00%	0,00	15,00	763,00
JUZGADO 007 LABORAL DE CALI	226		-452	0,00%	0,00	0,00	226,00
JUZGADO 008 LABORAL DE CALI	206		-472	0,00%	0,00	0,00	206,00
JUZGADO 009 LABORAL DE CALI	140		-538	0,00%	0,00	0,00	140,00
JUZGADO 010 LABORAL DE CALI	1437		759	0,00%	0,00	117,00	1320,00
JUZGADO 011 LABORAL DE CALI	1005		327	0,00%	0,00	50,00	955,00
JUZGADO 012 LABORAL DE CALI	219		-459	0,00%	0,00	0,00	219,00
JUZGADO 013 LABORAL DE CALI	772		94	0,00%	0,00	14,00	758,00
JUZGADO 014 LABORAL DE CALI	749		71	0,00%	0,00	11,00	738,00
JUZGADO 015 LABORAL DE CALI	723		45	0,00%	0,00	7,00	716,00
JUZGADO 016 LABORAL DE CALI	1414		736	0,00%	0,00	113,00	1301,00
JUZGADO 017 LABORAL DE CALI	675		-3	0,00%	0,00	0,00	675,00
JUZGADO 018 LABORAL DE CALI	305		-373	0,00%	0,00	0,00	305,00
JUZGADO 019 LABORAL DE CALI	849		171	0,00%	0,00	26,00	823,00
JUZGADO 020 LABORAL DE CALI	1360		682	0,00%	0,00	105,00	1255,00
JUZGADO 021 LABORAL DE CALI					10,00%	68,00	0,00
	14247,00	678,43	3948,29	10,00%	68,00	608,00	14247,00
	712,35	678,43					

Que así entonces, se tiene que el Juzgado 21° Laboral del Circuito de Cali recibirá por redistribución un total de **608 expedientes** de los procesos informados por los Juzgados 002, 004, 006, 010, 011, 013, 014, 015, 016, 019 y 020 Laborales del Circuito de Cali, que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 64° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, teniendo en cuenta que los Juzgados 001, 003, 005, 007, 008, 009, 012, 017 y 018 Laborales del Circuito de Cali, presentan un inventario considerablemente inferior al nivel de equilibrio estos no entregaran procesos al nuevo despacho creado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Redistribuir del más reciente al más antiguo, **608 expedientes**, dando aplicación a las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 en lo pertinente a la especialidad laboral:

“2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:

2.1. En los juzgados laborales del circuito:

a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.

b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.”.

Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los Juzgados 002, 004, 006, 010, 011, 013, 014, 015, 016, 019 y 020 Laboral del Circuito de Cali con destino al Juzgado 021 Laboral del Circuito de Cali, será el siguiente:

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 02° Laboral del Circuito de Cali	94	Juzgado 021 Laboral del Circuito de Cali
Juzgado 04° Laboral del Circuito de Cali	56	
Juzgado 06° Laboral del Circuito de Cali	15	
Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali	117	
Juzgado 11° Laboral del Circuito de Cali	50	
Juzgado 13° Laboral del Circuito de Cali	14	
Juzgado 14° Laboral del Circuito de Cali	11	
Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali	7	
Juzgado 16° Laboral del Circuito de Cali	113	
Juzgado 19° Laboral del Circuito de Cali	26	
Juzgado 20° Laboral del Circuito de Cali	105	
Total	608	

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: Fecha de radicación, Juzgado de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes, número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°- Los expedientes a remitirse al Juzgado 021 Laboral del Circuito de Cali por parte de los Juzgados 002, 004, 006, 010, 011, 013, 014, 015, 016, 019, 020 y 021

Laborales del Circuito de Cali, deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el medio de control o tipo de expediente, que se adelante en estos Juzgados Judiciales. Los funcionarios judiciales de los Juzgados aquí señalados, deberán coordinar la respectiva entrega, enviándose copia de la relación de expedientes remitidos a esta Corporación Seccional.

ARTÍCULO 2°- Los Señores jueces 2°, 4°, 6°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°, 16°, 019°, 020° y 021° Laborales del Circuito de Cali, propenderán por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el parágrafo 1° del artículo 66 del Acuerdo Superior PCSJA22-12028, en lo referente a la información por los medios digitales pertinentes, que deberá brindarse a los usuarios y a sus apoderados judiciales, respecto de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, a los Juzgados Laborales del Circuito de Cali y a la DESAJ – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.S. Victoria Eugenia Velásquez Marín
VEVM/OILG

Firmado Por:
Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c822d6460750bc8b6e5947047b1731cf4be4c8f88afdc01f7fb24bb56a94612a**

Documento generado en 31/01/2023 10:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>